

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC- 01;
DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – TRUJILLO, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR(A)

BACH. CRUZ LIZANA, YANET

ASESOR(A)

DRA. CHAVEZ DIAZ, MARÍA PATRICIA

LINEA DE INVESTIGACION

DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

TRUJILLO – PERÚ

2022

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, O.F.M.
Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller de la
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

R.P. DR. JUAN JOSÉ LYDON Mc HUGH, OSA. Rector de la
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA
Vicerrectora Académica adjunta

DR. DANIEL ANTONIO CERNA BAZÁN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Cruz Lizana, Yanet

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XI, Estudiante de Pregrado, Trujillo,
Perú

ASESORA

Dra. Chávez Díaz, María Patricia

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XI, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Trujillo, Perú

JURADO

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. GALVEZ MONCADA OSCAR ESTEBAN
Presidente

Mg. CHIMA HANS SONIA JULIANA DE LOS MILAGROS
Secretario

Dra. CHAVEZ DIAZ MARIA PATRICIA
Asesor-Vocal

AGRADECIMIENTO

A Dios y mis padres por darme la vida y por todo ese apoyo que cada día me brindan con el objetivo de poder lograr mi sueño

Cruz Lizana, Yanet

DEDICATORIA

Con todo mi amor a mi familia, por ser quienes siempre están conmigo en cada momento de mi vida, y quienes me brindan su apoyo incondicional para forjarme con esta carrera profesional.

Cruz Lizana, Yanet

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles es la Calidad de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; del distrito judicial de Piura, 2021? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: Alimentos, calidad, resolución, motivación, y sentencia

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the Quality of the First and Second Instance Judgment on Food, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters in file N ° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; of the judicial district of Piura, 2021? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and decisive part, pertaining to: the judgment of first instance was of rank: very high, very high and very high; and of the second instance sentence: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and very high, respectively.

Keywords: Food, quality, resolution, motivation, and judgment

ÍNDICE GENERAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE RESULTADOS	x
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Problema de investigación	2
1.3. Objetivos de la investigación	2
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas de la investigación	8
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	8
2.2.1.1. La acción	8
2.2.1.2. La jurisdicción	9
2.2.1.3. La competencia	11
2.2.1.4. La pretensión	11
2.2.1.5. El proceso	12
2.2.1.6. El proceso civil	15
2.2.1.7. El proceso Único	16
2.2.1.8. Los puntos controvertidos	18
2.2.1.9. Los sujetos del proceso	18
2.2.1.10. La prueba	19
2.2.1.11. La sentencia	21
2.2.1.12. Los medios impugnatorios	23
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	24
2.2.2.1. Pretensión judicializada	24
2.2.2.2. Ubicación de los alimentos en la rama del derecho	24
2.2.2.3. Los alimentos	25
2.3. Marco conceptual	26
III. Hipótesis	27

IV. Metodología	28
4.1. Tipo y nivel de la investigación	28
4.2. Diseño de la investigación	30
4.3. Unidad de análisis	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	33
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	34
4.7. Matriz de consistencia lógica	35
4.8. Principios éticos	37
V. Resultados	38
5.1. Cuadro de resultados	38
5.2. Análisis de resultados	42
VI. Conclusiones	47
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	50
ANEXOS	54

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01	54
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	67
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)	74
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	80
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	89
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	123
Anexo 7. Cronograma	124
Anexo 8. Presupuesto	125

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado de Paz letrado de Huarmaca.....	38
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Juzgado Mixto de Huarmaca Distrito Judicial del Piura	40

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La presente investigación está referida a la calidad de las sentencias sobre alimentos en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; del Juzgado de paz letrado de Huarmaca del distrito Judicial de Piura- Perú. Sobre dicho tema de investigación se tiene que es un proceso que en la actualidad cada día va en aumento, y por consiguiente aumenta la carga procesal que perjudica a los administrados, de igual manera se tiene que dicho proceso que se da inicio dentro de un proceso civil de tipo privado, este puede llegar hasta convertirse en un proceso penal donde en muchos de los casos se llega hasta la pena privativa de la libertad.

Hablar de los procesos de alimentos, es referirse a un problema social donde en la mayoría de las veces los más perjudicados son los niños y jóvenes quienes son representados por la madre en su mayoría y en algunos casos por los padres, quienes deben acudir a un órgano judicial con el objetivo de poder ser atendidos y que su pretensión sea declarada fundada para así poder obtener una pensión que muchas veces no está acorde a los gastos de alimentos, educación, vestimenta, recreación, etc. A pesar que la norma lega ampara a los padres o madres que viven con los niños a que estos acudan con una pensión de alimentos, muchas veces esto no es acatado por los demandaos ya que se tiene que recurrir a un órgano de índole penal para que las demandas de alimentos sean cumplidas, y en algunos casos estos tienen que hacer efectiva una sanción penal por no acatar la respectiva orden judicial.

Gaceta Jurídica, (2014) En el Perú, el derecho alimentario tiene su base en la dignidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos), “de la persona humana, es por ello que la exigencia de otorgar los alimentos se deriva de la misma condición humana; entendiendo que la institución protegida y conocida como los alimentos, constituyen por propia naturaleza lo necesario e indispensable para la subsistencia de una persona y su desarrollo humano, entendiendo estos últimos conceptos a aquellos que abarcaría alimentación, habitación, vestido, asistencia médica, educación y recreación, los cuales

deben ser de atención prioritaria por quienes tengan esta obligación que más que jurídica, es una obligación moral de quien debe de proveerlos; se puede decir que es propia naturaleza humana, como seres humanos libres y racionales”.

Leyva (2014) dentro de su estudio encontramos: declaraciones juradas de los demandados con el régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos; indica: “Si bien es cierto, sabemos que el derecho a percibir alimentos es una prerrogativa de los hijos, cónyuges y demás, debemos enunciar nuestra preocupación fundamentalmente en cuanto a los niños, los cuales son los más afectados por una parte, ante el incumplimiento omisión de su deber como padres cual sea la parte demandante y por otro ante los montos establecidos respecto de la pensión alimenticia determinada por el Juzgador, toda vez como ya se mencionó cuando el Juez no adecua de manera diligente los medios probatorios que para nuestro caso son las declaraciones juradas; pues se trata de personas indefensas que merecen desarrollarse íntegramente y tienen el derecho a una buena calidad de vida.”

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; distrito judicial de Piura, 2021?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; distrito judicial de Piura, 2021

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los

parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica, en el sentido que permitirá conocer, el desarrollo de un debido proceso de alimentos, en ese mismo orden de ideas, permitirá conocer e identificar si el juzgador ha desarrollado un debido proceso, donde no se vulnere los derechos del alimentista, debido a la falta de valoración objetiva de los medios probatorios y la falta de motivación de las sentencias judiciales de primera y segunda instancia en el sentido que se garantice a las partes una debida motivación de las mismas y que el menor alimentista no se vea afectado al momento de que el juzgador fije el monto de la pensión de alimentos, por lo que esta investigación servirá para identificar los vacíos o lagunas en que el juzgador del Juzgado de Paz Letrado de Huarmaca-Piura, ha incurrido en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo esta investigación servirá para crear nuevas investigaciones que ayuden a desarrollar algunas pautas sobre este tema de demanda de alimentos

II. REVISIÓN DE LA LTERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel internacional

Romo, (2015), en España investigo: La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva. “Su objetivo fue establecer aspecto del cumplimiento de sentencias firmes, y la metodología fue una unidad de análisis que se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador Y sus conclusiones: a). Una sentencia, para que se considere cumple con el respeto o colma las exigencias de la tutela judicial efectiva, debe cumplir al menos tres características básicas: 1) Que la sentencia resuelva sobre el fondo; 2) Que las sentencia sea motivada; 3) Que la sentencia sea congruente; y, 4) Estar fundada en derecho 5) Ha de resolver sobre el fondo, salvo cuando no se den los presupuestos o requisitos procesales para ello) La inmodificabilidad de la sentencia no es un fin en sí mismo sino un instrumento para asegurar la efectividad de la tutela judicial: la protección judicial carecería de eficacia si se permitiera reabrir un proceso ya resuelto por Sentencia firme. c) La omisión, pasividad o defectuoso entendimiento de la sentencia, son Actitudes judiciales que perjudican a la ejecución de sentencia, y por ende violan el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas) Nadie se halla obligado a soportar injustificadamente la defectuosa administración de justicia”.

Ángel & Vallejo, (2013), en su tesis para obtener el grado de abogado titulada: “La motivación de la sentencia”, en la universidad nacional de Colombia tuvo como objetivo; realizar una aproximación general al tema de la motivación de la sentencia y su concepción en Colombia, así como la identificación de los vicios que se presentan en la motivación de las resoluciones judiciales y su metodología fue que la evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias estudiadas llegando a las siguientes conclusiones; a) “La motivación tiene como fin principal garantizar el control sobre la sentencia, control que en un primer lugar es desarrollado por el mismo juez que toma la decisión y posteriormente por las partes, los jueces superiores y la sociedad. b) A pesar de que en Colombia no existe una consagración expresa en la constitución sobre la

obligación de motivación de la sentencia, es evidente que ésta es concebida como una garantía de los derechos fundamentales de los justiciables, y se ha entendido cómo un requisito inherente a los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. c) Se identifican como vicios de la motivación: la falta o ausencia de motivación; la defectuosa motivación que puede darse por apariencia en la motivación, insuficiencia en la motivación, y defectos en la motivación; y por último el exceso en la motivación, el cual no es considerado realmente un vicio desde el punto de vista formal, ya que hay presencia de motivación, si no que ésta resulta superflua”.

A nivel nacional

Cornejo (2016) en su tesis para optar el título de abogada “el principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos” quien presenta dicha investigación en la Universidad Privada Antenor Orrego del Perú en el año 2016. Tuvo como objetivo establecer aspectos idóneos sobre la tramitación sumarísima en los procesos de alimentos y su conclusión fue: 1. “La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad, aun habiendo cumplido la mayoría de edad, no siendo exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión. Siendo el objetivo de esta investigación, determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión alimentos. La presente investigación tiene carácter descriptivo, por cuanto la intención de nuestro trabajo es determinar si existe una laguna jurídica en la redacción del Artículo 483° del Código Civil; y además es explicativa pues en el presente trabajo explica la problemática jurídica que esta situación supone, a la vez proponemos una situación acorde con los principios de las ciencias jurídicas civiles, tal es el caso como el de principio de economía procesal”.

Guerra, (2015) en su tesis “la responsabilidad civil como consecuencia del no reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial en Huancavelica”, en la Universidad Nacional de Huancavelica. Conclusiones: - Se determinó que, si se generó responsabilidad civil como consecuencia del no reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial, en el distrito de Huancavelica, en el año 2014. - Se determinaron los efectos del no reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial, en el distrito de Huancavelica, los cuales, entre otros, son: no poseer el estado de hijo extramatrimonial, no conocer su identidad y no gozar de derecho hereditario por parte del padre no reconociente. Lo cual constituye evidencia de que hay un acto ilícito por parte del progenitor, pues existe vulneración de derechos en este aspecto, pese a que son establecidos por la Constitución y por la Convención sobre Derechos del niño, quienes a raíz de esto sufren un daño que debe ser resarcido.

A nivel regional

Cerna y Ibáñez, en su trabajo de investigación para obtener el Título de Abogado de la Universidad Nacional de Trujillo, Titulada: “ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015 - 2017”. La investigación tuvo como propósito principal demostrar que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes no está siendo eficaz, puesto que no se ve reflejado su cumplimiento en los procesos de alimentos llevados a cabo en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, siendo un tema de vital importancia puesto que implica el bienestar de los alimentistas, quienes tienen una situación desfavorable en cuanto a no poder solventar determinadas necesidades, por lo que implicamos específicamente la condición de trabajador independiente en los demandados por la razón de no implicar estabilidad laboral y por ende ingresos fijos que puedan garantizar una pensión adelantada para el alimentista.

Aragón, (2016) “Retroactividad de la pensión para el menor alimentista” Investigación de tipo sustantivo, diseño no experimental, nivel descriptivo, cuyo aporte es: 1.- El

artículo 6 de la Constitución Política del Perú, señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, lo que sustenta que implementar la retroactividad de la pensión para el menor alimentista garantiza un derecho constitucional, que es concordante con el artículo 2, de la misma norma, por involucrar la protección de derechos fundamentales, 2.- La aplicación de la retroactividad es reconocida en favor de los hijos ante la existencia del conocimiento de la obligación por parte del progenitor.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. Acción

2.2.1.1.1. Conceptos

Echandía (2000), define a la acción como “el derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto mediante sus sentencias, a través de un proceso, o para pedir que se inicie la investigación penal previa al proceso. Dice al autor que la acción es una actividad jurídica por naturaleza, puesto que origina relaciones jurídicas, derechos y obligaciones, cargas y facultades”. (p.48)

2.2.1.1.2. Características del derecho de acción

Conforme lo establece la respectiva norma procesal se tienen las siguientes características:

- La acción es universal

Se tiene que con respecto a la universalidad esta es referida a que la acción se da para todas las personas son ninguna excepción, ya que quien pretende realizar una pretensión, esta se puede solicitar son ningún tipo de limitación.

- La acción es general

La acción ha de poder ejercitarse en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, laboral...), procesos (ordinarios, especiales...), etapas (alegaciones, pruebas, conclusiones) e instancias procesales (incluidos todos los medios de impugnación

dentro de las mismas), trátase de la declaración como de medidas cautelares o de la ejecución. En suma, todos los mecanismos, expectativas y posibilidades que ofrece el proceso en su desarrollo han de estar abiertos al uso por parte de quien acude a dicha vía.

- La acción es libre

Es decir que toda persona puede actuar en forma libre para así poder realizar su respectiva pretensión ante el órgano correspondiente sin ningún tipo de obligación.

- La acción es legal

Se tiene que toda persona que acude a un organismo legal con el fin de solicitar una pretensión, está se encuentra amparada conforme a las normas legales que respaldan el derecho de petición.

- La acción es efectiva

Más que una característica, constituye su íntima esencia: la eficacia o efectividad, entendida ésta, literalmente, como la capacidad de lograr el efecto deseado. Por ello es importante que la declaración se ejecute. (Martín. 2009).

2.2.1.1.3. Materialización de la acción

Esta se tiene como establecida desde el primer momento que el ciudadano acude a un organismo judicial para pedir una pretensión y esta se da inicio con la presentación de la respectiva denuncia o demanda.

2.2.1.1.4. Alcance

La acción nos permite tener acceso al órgano jurisdiccional, mas ello no significa que la parte accionante sea la vencedera, pues eso depende del amparo o rechazo de la pretensión, lo que sucede cuando se dicta sentencia.

2.2.1.2. La jurisdicción

A. Concepto

Cada persona víctima de algún ilícito o cuando se ha visto víctima de algún hecho que va contra la Ley, tiene la facilidad de ir a cualquier órgano jurisdiccional para que en nombre del estado se le pueda brindar todas las facilidades correspondientes y así poder obtener la justicia que le corresponde.

B. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según Bautista (2006) “los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, se afirma que por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación”.

Siguiendo a este autor, se tiene:

a. El principio de la cosa juzgada.

Esta se refiere cuando existe una sentencia firme y por consiguiente no puede ser reabierta ni mucho menos ser cuestionada si en los respectivos plazos no se cuestiona ni la forma ni el fondo de la respectiva sentencia.

b. El principio de la pluralidad de instancia.

Sobre este principio se tiene que luego de haber sido emitido una sentencia y no estando de acuerdo con alguna de las partes de la sentencia o su totalidad esta puede ser apelada con el fin que un órgano superior pueda revisar dicha sentencia.

c. El principio del derecho de defensa.

Se refiere que toda persona que es demandada o denunciada por un ilícito, este tiene el derecho que la ley le ampara para así poder hacer uso de su respectiva defensa, de no hacerlo se estaría violando un derecho constitucional.

d. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales

En la emisión de una sentencia judicial está según ley debe estar debidamente motivada, en aplicación del fundamento normativo, doctrinario y jurisprudencial con el fin de

poder evitar posteriores nulidades.

C. Elementos de la jurisdicción

Son potestades y aptitudes que tiene el juez u órgano jurisdiccional.

- Notion. Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- Vocatio. Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.
- Coertio. Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.
- Iuditio. Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto). Es el elemento fundamental de la jurisdicción.
- Executio Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

2.2.1.3. La competencia

A. Concepto

“Es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no la puede ejercer en cualquier tipo de litigio, sino sólo en aquellos para los que está facultado por ley; de ahí que se diga en los que es competente” (Couture, 2002).

B. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En el caso de nuestro tema de estudio de juicio por alimentos, la competencia corresponde a un Juzgado de Paz Letrado: La determinación de la competencia, en materia de alimentos se lleva en un Proceso Sumarísimo y la misma tendrá que ser resuelta por un Juez de Paz Letrado, porque se trata de un derecho de alimentos respecto a un menor alimentista, conforme al Código Procesal Civil en su Artículo 546°.

C. Regulación de la competencia

Sobre el presente tema se tiene su regulación en el Capítulo I del Título II de la Sección

primera del Código Procesal Civil.

2.2.1.4. La pretensión

2.2.1.4.1. Conceptos

Se puede definir la pretensión como “el efecto jurídico concreto que el demandante (en los procesos civiles, laborales y contenciosos-administrativos) o el querellante o denunciante y el Estado a través del juez o del fiscal, según el sistema vigente (en los procesos penales), persiguen con el proceso, efecto al cual se quiere vincular al demandado (si lo hay) o al imputado y luego procesado” (Devis, 2004).

2.2.1.4.2 Elemento de la pretensión

Zumaeta, (2005). El elemento de pretensión son tres:

1. El petitório: Es un elemento de pretensión procesal. Llamada también por la doctrina petitum o petitio.
2. Los fundamentos de hecho: Es la narración de los hechos que ha motivado al surgimiento del conflicto de interés con relevancia jurídica.
3. La fundamentación jurídica: Es el amparo de la norma sustantiva, y regula la relación jurídica.

2.2.1.4.3. Regulación

La acumulación de pretensión, “está formado por la unión de varias pretensiones en un solo procedimiento de demanda, Artículo 83° del Código Procesal Civil, y el Capítulo V del Título II Sección segunda del Código Procesal Civil”.

2.2.1.4.4. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio

En el presente proceso se tiene la existencia de una demanda sobre alimentos (Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC-01)

2.2.1.5. El proceso

2.2.1.5.1. Concepto

Se afirma, que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento

(Couture, 2002).

2.2.1.5.2. Funciones

Couture (2002), se tiene las siguientes:

A. Interés individual e interés social en el proceso. “El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe.”

B. Función privada del proceso. Como quiera que está proscrita la justicia por mano propia; el proceso representa el instrumento idóneo para alcanzar la satisfacción de un legítimo interés por acto de autoridad. En este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden jurídico existe un medio eficaz para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, de no ser así; su fe en el derecho habría desaparecido.

C. Función pública del proceso. “En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la realización del derecho y el afianzamiento de la paz jurídica” (p. 120).

2.2.1.5.3. El proceso como garantía constitucional

Tomando en cuenta la exposición efectuada por Couture (2002): “teóricamente, el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho; aunque en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele ocurrir, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función tutelar; por eso es importante considerar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, dicho de otro modo la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana.”

2.2.1.5. 4. El debido proceso formal

A. Nociones

“Es un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos” (Bustamante, 2001).

B. Elementos del debido proceso

Dentro de los principales elementos se tiene:

a) Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.

En todo proceso judicial se debe tener en cuenta que el juzgador actúa acorde a sus prerrogativas y así mismo debe actuar con responsabilidad que acredite su independencia sin inclinarse por algunas de las partes.

b) Emplazamiento válido.

La norma procesal que está comprendida en este sistema debe asegurar que los justiciables tomen conocimiento de su causa. “En este orden, las notificaciones en cualquiera de sus formas indicadas en la ley, deben permitir el ejercicio del derecho a la defensa, la omisión de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la validez del proceso” (Ticona, 1999).

c) Derecho a ser oído o derecho a audiencia.

Todos los litigantes tienen derecho a ser escuchados y que los Jueces tomen conocimiento de sus razones, que lo presenten ante ellos, sea por medio escrito o verbal. En síntesis, nadie podrá ser condenado sin ser previamente escuchado o por lo menos sin haberse dado la posibilidad concreta y objetiva de exponer sus razones.

d) Derecho a tener oportunidad probatoria.

Los medios probatorios producen convicción judicial y determinan el contenido de

la sentencia; de modo que privar de este derecho aun justiciable implica afectar el debido proceso.

e) Derecho a la defensa y asistencia de letrado.

En todo proceso judicial las partes deben tener sus respectivas defensas técnicas que garanticen un proceso justo e independiente, por ello que los letrados o abogados deben tutear el respeto de sus clientes. (Cajas, 2011).

2.2.1.6. El proceso civil

2.2.1.6.1. Concepto

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan: las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes. (Apuntes jurídicos 2015)

2.2.1.6.2. Fines del proceso civil

“Dentro de las atribuciones que se le da a este tipo de proceso es de poder dar solución a una controversia jurídica, así mismo dar solución a una pretensión que las partes solicitan dentro del marco constitucional”.

2.2.1.6.3. Características de los procesos judiciales

Se tienen las siguientes características

- La **fase de prueba** “en un proceso jurisdiccional, aquella fase procesal en que, por resolución judicial, se declara abierto o comenzado el período en que deben proponerse y practicarse aquellas pruebas que convengan al derecho de las partes”.
- **Objeto.** “El proceso judicial es unitario, en el sentido de que se dirige *a resolver una cuestión*, pero que admite la discusión de cuestiones secundarias al interior del mismo. En este caso, cada cuestión secundaria dará origen a un procedimiento distinto al procedimiento principal”

- **Fundamentos.** “En el primer caso se discuten los antecedentes de los cuales derivan los derechos reclamados por las partes, mientras que en el segundo caso ambas partes están de acuerdo en los hechos, pero discuten la interpretación jurídica que debe darse a los mismos”.
- **Iniciación y resolución.** “El proceso puede abrirse cuando el demandante ejerza su acción, o bien de oficio, por iniciativa del propio tribunal”.

2.2.1.7. El Proceso Único.

Es la vía procedimental en que se ventilan controversias en las que es urgente la tutela jurisdiccional. “Tiene los plazos más cortos de los procesos de cognición, el saneamiento procesal, la conciliación y la actuación de pruebas se concentran en una audiencia única” (Código del Niño y del Adolescente, 2010)

2.2.1.7.1. Pretensiones que se tramitan en el Proceso Único.

El proceso único, procede en los siguientes casos: “Art. 160° del Código de los Niños y Adolescentes, procesos, corresponde al Juez Especializado el conocimiento de los procesos siguiente”:

- Suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad
- Tenencia
- Régimen de visitas
- Adopción
- Alimentos
- Protección de los intereses difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente.

2.2.1.7.2. Características de procesos sumarísimos

Se tienen los siguientes:

a) Reducción de plazos.

Es el proceso que por su propia naturaleza tiene los plazos más cortos, ya que

para la contestación de la demanda se emplea solo 5 días hábiles contados desde la notificación de la demanda

b) Concentración de actos procesales.

En el proceso sumarísimo los actos procesales se agrupan en una sola audiencia que se llama audiencia de saneamiento, conciliación, actuación de pruebas y sentencia

c) Urgencia

Los procesos sumarísimos han sido creados por la urgencia con la que deben ser atendidos ciertas pretensiones como lo indica el artículo 546 inc. 6 del código procesal civil.

d) Oralidad

En este tipo de procesos las tachas u oposiciones se dan a conocer en forma oral, todo ello en la audiencia única donde se absuelven y resuelven las mismas. De igual forma sucede con las excepciones y defensas previas las cuales se contestan de forma oral en dicha audiencia.

2.2.1.7.3. Características de proceso de alimentos

En el derecho alimentario, tenemos las siguientes características:

1. **Personal**, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella.
2. **Intransferible**, ya que no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir.
3. **Irrenunciable**, pues teniendo el cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad.
4. **Imprescriptible**, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello.
5. **Intransigible**, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de

transacción.

6. **Inembargable**, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley.
7. **Recíproco**, porque teniendo en cuenta que los alimentos se prestan entre parientes y/o cónyuges, en determinadas oportunidades una persona puede resultar siendo acreedor alimentario, y luego deudor alimentario.
8. **Revisable**, ya que la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción.

2.2.1.7.4. Los Alimentos en el proceso Único.

“La demanda de alimentos puede ser tramitada en dos vías procesales, en la vía del proceso sumarísimo al amparo del Código Procesal Civil y en la vía del proceso único al amparo del Código del Niño y el Adolescente, dependiendo quien lo solicite. Antes con el Decreto Ley N°. 26102” (Antiguo Código de los Niños y Adolescentes)

2.2.1.8. Los puntos controvertidos

Estos pueden plantearse por las partes o por el respectivo juez que lleva el proceso, y está referido a las contradicciones que serán materia de análisis y solución. (Cajas, 2008).

2.2.1.8.1. Los puntos controvertidos en el caso en estudio

A continuación, se presenta los puntos controvertidos:

- Determinar el estado de necesidad para las menores alimentistas.
- Determinar la capacidad y posibilidad económica del obligado, preguntando a los señores Abogados, manifestaron su conformidad.
- La pensión alimenticia que corresponda señalar en monto fijo a favor de las mencionadas menores (Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC-01).

2.2.1.9. Los sujetos del proceso

2.2.1.9.1. El juez

2.2.1.9.1.1. Concepto

La función de administrar justicia, “en efecto se ejerce por personas naturales o físicas, a quienes el estado les confiere la potestad de resolver los conflictos que se le someten para su decisión, es decir el juez de manera unipersonal o en forma colegiada, es el que ejerce la función jurisdiccional, esto es, resuelve las controversias de derecho o dilucida las incertidumbres jurídicas que se le proponen” (Carrión. 2007, p 38)

2.2.1.9.1.2. Facultades del Juez

Al calificar la demanda La calificación de la demanda implica el primer contacto del juez con las pretensiones invocadas por el actor y constituye el primer filtro sobre la validez de la relación jurídica procesal planteada. Siendo por ello que, el juez tiene la facultad de calificar la demanda y proceder conforme dicta la normatividad del Código Procesal Civil, y determinar si admite la demanda, o caso contrario lo declara inadmisibile o improcedente. (Montoya, 2013).

2.2.1.9.2. Las partes

2.2.1.9.2.1. Demandante

Es aquella persona que pertenece al derecho privado, del cual a través de un proceso civil solicita a propio nombre de la actuación de la ley civil, a su favor o de otra persona a la que necesariamente esté representado por el ministerio de la ley. (Hinostroza, 2018).

2.2.1.9.2.2. Demandado

Diccionario de la RAE define como Aquel contra el cual se pide algo en juicio civil o contencioso administrativo; la persona contra la cual se interpone la demanda.

2.2.1.10. La prueba

2.2.1.10.1. Concepto

Constituye un derecho básico de los justiciables; es el instrumento que deben averiguar las partes para probar sus afirmaciones y se caracterizan por ser ilimitadas, se trata de un concepto extrajurídico; a diferencia de los medios de prueba las cuales son las fuentes incorporadas al proceso, conforme lo permite la legislación (Landázuri, 2016).

2.2.1.10.2. El objeto de la prueba

Se afirma que el objeto de la prueba no son los hechos, sino las afirmaciones que sobre los hechos efectúan las partes o los enunciados sobre los hechos; pero no todos los hechos afirmados, sino solamente los controvertidos (Ariano, 2019).

2.2.1.10.3. Valoración de la prueba

El valor probatorio de los medios de prueba, se entiende por tal la fuerza relativa que cada medio de prueba tiene, como elemento de convicción, respecto de los demás. Así, la confesión judicial de parte y el instrumento público producen plena prueba, es decir, bastan por sí solos para establecer la verdad de un hecho. Los demás medios de prueba, por lo general, producen prueba (Font, 2003)

2.2.1.10.4. La carga de la prueba en materia civil

Es el conjunto de reglas de juicio que le indica al juzgador la forma de cómo resolverá en aquellos casos de omisión de pruebas o pruebas insuficientes que no puede salvar ni siquiera con la actuación de pruebas de oficio; por lo tanto, estas reglas le ayudarán al juez a pronunciarse sobre el asunto que le ocupa, ya que no puede inhibirse y debe expedir el fallo respectivo. (Hinostroza, 2018).

2.2.1.10.5. Las pruebas en las sentencias examinadas

2.2.1.10.5.1. Documento

2.2.1.10.5.1.1. Concepto

“Es un acto por el cual una persona tiene la facultad de poder presentar ante un órgano jurídico o natural con el fin de expresar objetivamente una idea, un pensamiento o un acto demostrativo de acciones que se puedan demostrar” (Castillo, 2010, p. 280)

2.2.1.10.5.1.2. Clases de documentos

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C se distinguen dos tipos de documentos: público y privado.

2.2.1.10.5.1.2.1. Documentos públicos

Son aquellos documentos los cuales son emitidos con arreglo de ley ya sea por un funcionario público o un servidor público para que este tenga todos los efectos legales deben estar debidamente arreglados a lo que la ley y las normas exige.

2.2.1.10.5.1.2.2. Documentos privados:

Son todos aquellos documentos que son emitidos por personas particulares que no sean o estén dentro de la administración de justicia.

2.2.1.10.5.1.3. Las pruebas presentadas en el proceso en estudio

Se tienen las siguientes:

- Acta de nacimiento de la menor
- Recibos de gastos diversos que prueban los gastos de las menores. Para acreditar la capacidad económica.

(Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC-01)

2.2.1.11. La sentencia

2.2.1.11.1. Concepto

Es el acto con mayor relevancia jurídica, que pone fin a un proceso judicial, siendo aplicada por los principios generales del proceso, por el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. (Rumoso, 2018).

2.2.1.11.2. La sentencia en la ley procesal civil

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, “se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada”

2.2.1.11.3. La motivación en la sentencia

2.2.1.11.3.1. Concepto de motivación

Se tiene que los administradores de justicia al momento de poder emitir su respectiva sentencia, esta debe estar debidamente motivada lo cual permitirá que las partes puedan estar conforme con dicha resolución. (Colomer, 2003).

2.2.1.11.3.2. La motivación de los hechos

“La motivación de los hechos se ha convertido en los últimos años en un tema de gran relevancia, especialmente porque empieza a ser analizado no tanto desde las herramientas tradicionales del Derecho Procesal sino desde la epistemología aplicada al trabajo de los jueces”. (Quintero, 2008)

2.2.1.11.3.3. La motivación jurídica

“El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí mismo exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aún si esta es breve o concisa, o se presenta un supuesto de motivación por remisión”. (Quintero, 2008)

2.2.1.11.4. El principio de congruencia en la sentencia

2.2.1.11.4.1. Concepto

Consideramos que el principio de congruencia procesal “se encuentra interrelacionado con otros tópicos de mucha importancia en el Derecho Procesal, concretamente señalamos que éste se vincula estrechamente con el derecho a la motivación de resoluciones judiciales y a la búsqueda de una decisión que respete los parámetros de logicidad”. (Hurtado, 2009)

2.2.1.11.4.2. La claridad

Que el lenguaje judicial requiere urgente modernización para que sea más comprensible al común de las personas es una afirmación sobre la que existe en la actualidad acuerdo social, al menos en la gran mayoría de los países que forman parte de la cultura legal de Occidente. En el Perú, el lenguaje empleado por los jueces en sus decisiones ha suscitado reciente preocupación dentro del Poder Judicial, lo que ha dado lugar a la

edición, hacia fines del 2014, del Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos. (Revista de estudios de la justicia - 2017)

2.2.1.11.4.3. La sana crítica

Es muy similar al de la valoración judicial o libre convicción, como le llama Taruffo (2002), “en éste sistema se propugna que el valor probatorio que estime a determinada prueba, lo realice el Juez, hallándose éste en el deber de analizar y evaluar las pruebas con un criterio lógico y consecuente, sustentando las razones por las cuales le otorga o no eficacia probatoria a la prueba o pruebas”.

2.2.1.11.4.5. Las máximas de la experiencia

Desde el enfoque doctrinario se las denominó, en su momento, como “definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia”; aunque dichas inducciones debían contar con validez para los casos generales, independientemente de que hayan surgido de casos específicos. (Alejos, 2016)

2.2.1.12. Medios impugnatorios

2.2.1.12.1. Concepto

Monroy (2014), “una distinción entre estos conceptos, radica en que los remedios no tienen un carácter devolutivo por no conocer de ellos un órgano superior, diferente de un recurso que si puede ser planteado ante el mismo u otro de mayor jerarquía conformante del aparato jurisdiccional”.

2.2.1.12.2. Clases de medios impugnatorios en el proceso contencioso administrativo

Según Chaname, (2009) determino los siguientes:

La reconsideración.- es un acto netamente administrativo por intermedio del cual el administrado frente a un documento dado y presentando nuevo medio de prueba, se pide que pueda ser revocado o confirmado por la misma entidad que emitió el documento

inicial.

El recurso de apelación.- Es un recurso por la cual da pie a cualquiera de los sujetos procesales dentro de un acto judicial que al no estar de acuerdo con lo determinado o sentenciado, este pueda ser puesto en la misma entidad que dio el acto administrativa y así pueda ser elevado al superior en grado con el objetivo que con un mejor criterio técnico pueda confirmar o revocar la impugnada.

El recurso de revisión.- “la revisión es un recurso que únicamente procede cuando el órgano sometido a una autoridad de competencia nacional, se presenta con las mismas características que el recurso de apelación”.

2.2.1.12.3. Fundamentos

“El respectivo fundamento está referido a que luego de haber sido emitido una sentencia u otro acto procesal estos pueden ser apelados por cualquiera de las partes con el fin de solicitar que el superior en grado pueda revisar la impugnada y así con un mejor criterio técnico esta pueda ser resuelta y así satisfacer en algo a las partes”. (Chaname, 2009).

2.2.1.12.4. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto

De acuerdo al proceso judicial existente en el expediente referido, el demandado apela la sentencia emitida en primera instancia.

(Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC-01).

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Identificación de la pretensión resulta en la sentencia “Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: los alimentos” (Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-EFC-01)

2.2.2.2. Ubicación de los alimentos en las ramas del derecho.

“Los alimentos se ubican en la rama del derecho privado, específicamente en el derecho

civil, y dentro de éste en el derecho de familia. En cuanto al derecho privado, sabemos que éste es el conjunto de normas que regulan lo relativo a los particulares y a las relaciones de éstos entre sí en las que, aunque intervengan entes públicos, lo hagan con el carácter de particulares” (Albaladejo. 2008).

2.2.2.3. Los Alimentos.

2.2.2.3.1. Concepto

De acuerdo a la Enciclopedia Jurídica Omega se define jurídicamente alimentos “a todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración jurada o convenio para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción” (Chunga, 2003).

2.2.2.3.2. El derecho de alimentos

Se contempla que el derecho de alimentos, “es aquel instituto de amparo familiar que nace frente a un estado de necesidad, buscando su satisfacción a través de una pensión de alimentos cuyo quantum puede ser libremente acordada por las partes o en caso de no existir tal acuerdo, le corresponde al juez el regularlo, para cuyo efecto deberá evaluar previamente el estado de necesidad del peticionante y las posibilidades del obligado”. (Cueva, A y bolívar, C. 2014, p. 61)

2.2.2.3.4. Obligación alimentaria

... “la obligación alimentaria además de ser de naturaleza personal, intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable también presenta la característica de ser revisable, esto es, porque la pensión alimenticia puede sufrir variaciones cuantitativas y cualitativas que requieren reajustarse de acuerdo con las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista, sobretodo, para encontrar sentido de justicia y equidad” (CAS. N° 2760-2004-Cajamarca. Lima).

2.3. Marco Conceptual

Calidad. “Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas”. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

“Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

“Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

“Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

“Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

“Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

III.- HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

“De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Piura, ambas son de rango muy alta, respectivamente”.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. “La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

“El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados”.

Cualitativa. “La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

“El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado”.

“Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos” (indicadores de la variable).

“El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias”.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. “Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas”. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

“El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea”.

Descriptiva. “Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta de la investigadora consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis”. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, “que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable”.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. “La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. “La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

“En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo”.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). “El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador,

el muestreo por cuota y muestreo accidental” (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

“En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis”.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, que trata sobre alimentos

“La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad”.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

“En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

“En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación”.

Asimismo; “el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja” (ver anexo 4).

“En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual” (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

“Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

“Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente”.

“Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros” (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

“Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias”.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

“La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable”.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. “Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos”.

4.6.2.2. Segunda etapa. “Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos”.

4.6.2.3. La tercera etapa. “Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura”.

“Estas actividades se evidencian desde el instante en que la investigadora aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura”.

“Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento” (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de

la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Piura, 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Piura, 2021.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Piura, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

“La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad” (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

“En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como” **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado de paz letrado de Huarmaca del distrito Judicial de Piura

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						
									[7 - 8]	Alta						
		Postura de las partes						X		[5 - 6]	Median a					
										[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy baja					
	Parte															
										[17 - 20]	Muy alta					
										[13 - 16]	Alta				40	

	considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Median a					
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Median a					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Juzgado mixto de Huarmaca

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
									[13 - 16]	Alta						
		Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Mediana						

		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutiva		1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta						
		Aplicación del Principio de congruencia					X		[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

Después de haber realizado el presente trabajo, se determinó que la calidad de las sentencias del Ad quo y del Ad quem, acerca de alimentos en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, Distrito Judicial de Piura, ambas tienen rango de muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales dados y establecidos en la presente investigación (Cuadro 1 y 2).

Con Relación a la sentencia del A quo:

Se tiene que dicha sentencia fue emitida por el Primer Juzgado de paz Letrado de Huarmaca, del Distrito Judicial de Piura donde al valorar cada uno de los medios probatorios presentado por las respectivas partes intervinientes en el proceso, se tiene que estas fueron de muy alta calidad (Cuadros 5.1, 5.2, 5.3)

1. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. En esta parte de la sentencia se valoró las subdimensiones establecidas como son la introducción y la postura de las partes, y de su respectivo análisis estas cumplieron con cada uno de los parámetros de ello se tiene que arrojó un rango de calidad de muy alta en ambas subdimensiones. (Cuadro 5.1)

En la parte expositiva del objeto de estudio se tiene que al verificar cada uno de los parámetros que debe contar dicha parte de la sentencia, se nota claramente la existencia de cada una de ellas, tal es así que se está bien identificada no solamente las partes de la sentencia, sino también la identificación de las partes que intervienen en el proceso en este caso de alimentos, así mismo se está bien identificado la pretensión de las partes por ello que su rango de calidad es de muy alto.

Talavera, (2011). Menciona a la parte expositiva:

contiene los datos básicos formales de ubicación del expediente y la resolución, así como del procesado, en la cual se detalla: a) Lugar y fecha del fallo; b) el número de orden de la resolución; c) Indicación del demandante y del

demandado, así como las generales de ley del acusado, vale decir, sus nombres y apellidos completos, apodo, sobrenombre y sus datos personales, tales como su edad, estado civil, profesión, etc.; d) la mención del órgano jurisdiccional que expide la sentencia; e) el nombre del magistrado ponente o Director de Debates y de los demás jueces.

2. La calidad de la parte considerativa fue de rango muy alta. En esta parte de la sentencia existen dos sub dimensiones que deben estar bien identificadas tales como la motivación de los hechos y la motivación del derecho y del respectivo análisis esta parte arrojo un rango de calidad de muy alta (Cuadro 5.2)

Siendo esta parte de la sentencia una de las más amplias e importantes donde el juzgador fundamente a razón de los hechos y el derecho su decisión, y en este caso sobre obligación de dar suma de dinero se tiene que existe un fundamento de los hechos donde no solo existe la narración verbal sino que también estos fueron sustentados y amparados por los respectivos medios de prueba los que dieron origen a que el juzgador tenga un sustento legal para así emitir una sentencia bien fundamentada.

Bermúdez, (2013) afirma: “El objeto de la prueba vendrá determinado precisamente por estas alegaciones, pero no todas deberán ser probadas, siendo precisas distinguir la carga de la prueba”.

3. La calidad de la parte resolutive donde arrojo un rango de calidad de muy alta. En esta parte de la sentencia se tienen dos sub dimensiones que influyen en el rango de calidad y ellas son, la aplicación del principio de congruencia y la otra es la descripción de la decisión, donde de su respectivo análisis estas tuvieron un rango de muy alta (Cuadro 5.3)

Del respectivo análisis de esta parte de la sentencia se tiene que existe una relación entre cada una de las partes de la sentencia de ello que el juzgador teniendo una secuencia donde existe una adecuada identificación de las partes, así como su respectiva pretensión, y al sustentarlos o motivarlos con los respectivos medios

probatorios que fueron admitidos, emitió un fallo acorde y en relación al cumplimiento de los parámetros de ello es que su rango de calidad fue de muy alta.

Sánchez, (2010) dice lo siguiente: “El juzgador debe ser imparcial ya que es un principio que se basa en la calidad que este tiene que poseer para dirigir el proceso”.

Con relación a la sentencia del Ad quem:

Del respectivo análisis se tiene que esta fue dirigida por el Juzgado Mixto de Huarmaca perteneciente al distrito judicial de Piura, donde emito una sentencia arreglada a derecho conforme al cumplimiento de los respectivos parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, y de ello se tiene que al cumplir con cada uno de ellos el rango de calidad de esta sentencia fue de muy alta (Cuadro 2)

4. Respecto a la calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta. Dado que esta parte tiene dos sub dimensiones que son la introducción y la postura de las partes, donde de su análisis arrojaron un rango de calidad ambas de muy alta (Cuadro 5.4).

En esta parte de la sentencia de segunda instancia el colegiado expuso adecuadamente y en forma individual los respectivos datos de las partes procesales, así como la identificación de la resolución, así como la pretensión del apelante, es por ello que al ser cotejada con los respectivos parámetros se identifica que esta parte de la sentencia arroja un rango de muy alta calidad por las consideraciones antes expuestas.

Se tiene que los antecedentes facticos, los cuales consignan con claridad y concisión posibles y en párrafos separados y numerados, las pretensiones de las partes o interesados, los hechos en que las funden, que hubieren sido alegados oportunamente y tengan relación con las cuestiones que hayan de resolverse, las pruebas que se hubiesen propuesto y practicado y los hechos probados, en su caso. (Cárdenas, 2008, pg. 46)

5. Con relación a la calidad del aspecto considerativo el rango es de muy alta. Se tiene que en esta parte de la sentencia tiene dos sub dimensiones las cuales son la motivación fáctica es decir de los hechos y la motivación jurídica, donde del respectivo análisis se tiene que ambas sub dimensiones al ser cotejadas arrojaron un rango de calidad de muy alta (Cuadro 5.5).

En esta parte de la sentencia el colegiado al analizar la pretensión del apelante y luego de recabar toda la información existente, tales como los respectivos medios probatorios presentado por las partes, y se tiene que fueron adecuadamente idóneos para aplicar la respectiva norma legal por ello que dicha parte de la sentencia es de muy alta calidad, porque están bien identificadas cada uno de los parámetros, por tales consideraciones esta parte de la sentencia es de muy alta calidad.

Taruffo, (2009) la motivación debe contener la justificación específica de todas las cuestiones de hecho y de derecho que constituyen el objeto de la controversia, dado que sólo bajo esta condición se puede decir que la motivación es idónea para hacer posible el control sobre las razones que sustentan la validez y aceptabilidad racional de la decisión.

6. Respecto a la calidad de la parte resolutive fue de rango muy alta. Se estableció conforme a la sub dimensión de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que tuvieron un rango de muy alta y muy alta, calidad (Cuadro 5.6).

Siendo esta la parte final de la resolución , y verificando dicha sentencia se tiene la existencia de una coherencia entre las dos primeras partes de la sentencia y en virtud a esa coherencia que el colegiado estableció se tiene un fallo donde en virtud de las respectiva motivación de los hechos y la adecuada invocación de la norma legal se falló confirmando la sentencia de primera instancia en virtud del cumplimiento de los parámetros existentes, por tales consideraciones el aspecto resolutive de la sentencia es de muy alta calidad.

El fallo, que contendrá, numerados, los pronunciamientos correspondientes a las pretensiones de las partes, aunque la estimación o desestimación de todas o algunas de dichas pretensiones pudiera deducirse de los fundamentos jurídicos, así como el pronunciamiento sobre las costas. También determinará, en su caso, la cantidad objeto de la condena, sin que pueda reservarse su determinación para la ejecución de la sentencia. (Cárdenas, 2008, pg. 47)

VI. CONCLUSIONES

Habiendo analizado en forma minuciosa los respectivos cuadros de resultados con sus análisis, se llega a concluir que las sentencias de primera y segunda instancia, en relación al proceso sobre alimentos llevada en el Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial Piura - Huarmaca. Ambas fueron de rango muy alta, conforme al análisis de los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 1 y 2).

6.1. Con respecto al rango de la sentencia del ad quo. Se estableció que tuvo un rango de calidad de muy alta; establecida en la parte expositiva, considerativa y resolutive, donde todas arrojaron un grado de muy alta calidad (Ver cuadro 1 contiene los resultados de los cuadros 5.1, 5.2 y 5.3). Fue dictada por el juzgado de paz letrado de Huarmaca, y el resultado determino fundada la demanda sobre alimentos (Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01).

6.1.1 La calidad de la parte expositiva fundada en la introducción y la actitud de las partes, arrojo una categoría muy alta (Cuadro 5.1).

Del respectivo análisis se concluye que en esta parte de la sentencia el juzgador ha tenido en cuenta la identificación de las partes las cuales son fundamentales para así poder determinar quiénes son las personas que intervienen en el proceso, así mismo la materia y la identificación del lugar y fecha de emisión de la sentencia.

6.1.2. En relación a la parte considerativa arrojo un rango de calidad de muy alta (Cuadro 5.2).

Con respecto a esta parte de la sentencia se concluye que el juzgador a valorado los medios de prueba y así mismo la relación que estos han tenido con la pretensión planteada por ello que se tiene una sentencia fundamentada y motivada en la correcta aplicación de la norma, la doctrina y la jurisprudencia.

6.1.3. La calidad de la parte resolutive basada en la aplicación del principio de Congruencia y la descripción de la decisión, dando un rango de calidad de muy alta (Cuadro 5.3).

Se concluye que si existió una relación ente la parte expositiva y considerativa, dado que de ello se falló declarando fundada la demanda alimentos

6.2. Con respecto a la calidad de la sentencia del A quem. Se determinó que de acuerdo al análisis realizado se tuvo un rango de muy alta calidad; basado en la parte expositiva, considerativa y resolutive, quienes tuvieron un rango de muy alta, en cada una de sus partes. (Ver cuadro 2 tiene los resultados de los cuadros 5.4, 5.5 y 5.6). Dada en el Juzgado Mixto de Huarmaca de la Corte Superior de Justicia-Piura, cuyo resultado fue confirmar la demanda: de alimentos (Expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01).

6.2.1. La parte expositiva basada en la introducción y la postura de las partes, dio como calidad un rango de muy alta (Cuadro 5.4).

“Cuya parte de la sentencia se halló todos los lineamientos dados tales como la pretensión única de la apelación, esta fue por parte de la institución demandada, también se encontró la individualización de las partes del proceso, y la identificación de la sentencia”.

6.2.2. Respecto a la parte considerativa que está basada en la motivación de los hechos y derecho, son de rango muy alta (Cuadro 5.5).

Respecto a esta arte de la sentencia siendo la más importante donde el juzgador evalúa la pretensión y los fundamentos establecidos por la parte apelante, donde analiza si es que se cumple con las formalidades y por consiguiente es aquí que el colegiado fundamenta su decisión.

6.2.3 La parte resolutive, basada en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta (Cuadro 5.6).

“Se tiene un fallo arreglado a derecho, pues existe relación entre cada una de las partes de la sentencia, en este caso específico se tiene un lenguaje claro y entendible, además se sentenció y se pronunció en base a la pretensión de la apelación, de ello se tiene un fallo que confirmo la sentencia de primera instancia”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Águila Grados, G (2014). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL. (1ra. Edición). Lima: Editorial San Marcos.
- Alzamora, M. (s.f.). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Ariano, E. (2011). *Hacia un proceso civil flexible. Crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993*. [Tesis Para Optar Por El Grado De Magíster Con Mención En Derecho Procesal]. (Tesis de maestría). Recuperada de file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO_DEHO_EUGENIA_PROCESO_FLEXIBLE.pdf
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. (1ra. Edición). Lima: ARA Editores
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas
- Cajas, W. (2014). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blach
- Córdova, J. (2011). *El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso*. (1ra. Edición). *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia*. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo

Chanamé, R. (2014). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores.

Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill

Herrera, L. (2014). *La calidad en el Sistema de Administración de Justicia. Universidad ESAN*. Recuperado de: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Hinostroza, A. (2012). *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores

Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica

Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L

Mack, M. (2015). *La administración de justicia en Guatemala*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo1.htm> (27.10.18)

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Naciones Unidas, (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA
- Pásara, L. (2014). Tres Claves de Justicia en el México. Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (13.11.18) Priori, G. (2011). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal de Trabajo*. (1ra. Edición). Lima: ARA Editores.
- Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia*; (2da. Edic) Lima: Editorial IDEMSA. Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS
- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Resolución). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R
- Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>
- Rodríguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. (1ra. Edición). Lima: MARSOL.
- Rioja A. (s.f). *Procesal Civil*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil>

- Romo, J. (2015). La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva. (Tesis de Maestría, Universidad Internacional de Andalucía). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79> (10.11.18)
- Rubio, M. (2015). *Para conocer la Constitución de 1993*. (5ta. Edición). Lima: Fondo Editorial. Pontificia Universidad La Católica del Perú
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. V.I. (1ra. Edición). Lima: GRIJLEY
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta
- Ticona, V. (1994). *Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina*. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa
- Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. (2da. Edición). Lima: RODHAS
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017
- Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHAS

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

EXP. : N°00082-2013-0-2010-JP-FC-01

PROCESO CONOCIMIENTO

DEMANDANTE : C(codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : Demanda de Alimentos

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIESISEIS

Huarmaca 21 de mayo del

Dos mil Quince. I.-

PROBLEMA:

Es la demanda interpuesta por Don “C”, sobre Demanda de alimentos dirigiéndola contra don “B”.

DECISIÓN:

En consecuencia, estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194 del código procesal civil, se resuelve.

1. Admitir de oficio los medios probatorios consistentes en las declaraciones juradas de no tener bienes, muebles, de no tener ingreso mensual de gastos por alimentación, de pago por alquiler de habitación, 04 recibos de pago ante DEMUNA y copia de DNI NOTIFÍQUESE.

ACTUACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

A los **medios probatorios** de las partes, esto es, demandante y de oficio, tratándose de documentos serán merituados al momento de sentenciar.

RESOLUCION NUMERO 15. JUZGAMIENTO ANTICIPADO

PRIMERO. - En el caso de autos la demandante y demandado han sustentado sus pretensiones con los medios probatorios ofrecidos en el acto postulatorio de demanda y contestación.

SEGUNDO. - Siendo así, consistiendo los medios probatorios ofrecidos en documentales que por su naturaleza no requieren de actuación especial, deviene en aplicable el juzgamiento anticipado del proceso; en consecuencia, estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 473° inciso 1) del código procesal civil:

DECISION:

1. DECLARAR EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO DEL PROCESO y conforme a su estado se en conocimiento de las partes que el presente proceso se encuentra expedito para sentencia en ese acto.

RESOLUCION NUMERO 16: SENTENCIA

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de demanda de alimentos de folios 07 a 12, el demandante interpone demanda de alimentos solicitando que el demandado cumpla con acudir en forma mensual y adelantada con una pensión alimenticia equivalente a la suma de & .400.00 a favor de su menor nieto.
2. Por resolución 01 de fecha 19 de diciembre del 2013 se admite a trámite la demanda por el plazo de cinco días a fin de que conteste la demanda.
3. A través de la resolución 12 del 28 de abril del presente año, se resuelve declarar improcedente por extemporáneo el escrito de contestación, rebelde al

demandado y se fija para la realización de la audiencia única, la misma que se desarrolló conforme a los términos que establece la ley procesal aplicable al caso, siendo así, el estado del proceso el de expedir la sentencia de ley.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION Delimitación del petitorio. –

4. El objeto del presente proceso es establecer la pensión alimenticia que le corresponde cumplir al demandado a su favor de su menor hijo A.
5. Vistas las posiciones y merituados medios probatorios de las partes, se deberá determinar las reales necesidades de la menor alimentista, así como establecer las posibilidades económicas y obligaciones del demandado a efectos de poder disponer el cumplimiento de la pensión alimenticia a cargo del emplazado

Sobre el derecho a los alimentos. –

6. Se debe tener en cuenta, al derecho alimentario como parte del contenido del derecho a un nivel de vida adecuado, evidenciando que la obligación alimentaria paterna se asienta en el vínculo paternal que existe con el hijo, en tanto a la presentación está comprendido ente las derivadas de dicha relación.
7. cómo se ha dicho: “el derecho de alimentos posee, entre otras características, el ser irrenunciable e imprescriptible, por ende, si el juez constata la existencia de las tres condiciones antes mencionadas debe establecer la obligación alimenticia a cargo del deudor alimentario”.²
8. En este sentido, es menester señalar que “la obligación alimenticia no solamente los alimentos propiamente dichos, si no también recubre estrictamente todo aquello que es necesario para asegurar la subsistencia del hijo. Es decir, la obligación de asumir todos los gastos ligados a su vida: ropa, alojamiento, transporte, atención, intervenciones y tratamientos médicos, gastos de funerales, etc.”³

Análisis del caso. –

9. Esta demanda es una pretensión de alimentos, precisándose que para solicitar alimentos tiene que acreditarse conjuntamente los siguientes presupuestos: **a) Estado de necesidad** que consiste en la situación de urgente atención de quien o quienes soliciten alimentos, **b) posibilidades económicas dl obligado;** es decir, que el demandado puede cumplir, en virtud a sus ingresos diarios, semanales o mensuales, con el pago de la pensión alimenticia por imponerse y **C) Norma legal,** que establece la obligación para asignación; debiendo observarse para regular la pensión de alimentos los presupuestos legales establecidos por el artículo 481° **del código civil;** esto es en atención de las necesidades del menor a favor de quien solicita el pago de la pensión y las posibilidades del obligado.
10. **Respecto al primer requisito,** el **Estado de necesidad de la menor alimentista.** Se evidencia por su edad, impide que por sí mismo puedan alimentarse, así pues, con el acta de nacimiento y constancia de estudios de folios 04 a 50, se aprecia que el menor Atiene 6 años de edad y se encuentra en etapa escolar; requiriendo como es de presumirse de la satisfacción de las necesidades básicas; necesarias y elementales para la vida, como: sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación y salud, conceptos señalados en el **artículo 472°del código civil,** concordante con el artículo 92°del código de los Niños y Adolescentes, del cual los progenitores son los obligados conforme al artículo 93°del código del Niño, Adolescentes.
11. En cuanto al segundo requisito **las posibilidades económicas del demandado,** se advierte:
- a) **Sus ingresos y capacidad económica:** la demandante no ha acreditado lo que percibe el demandado, en su contestación a través de la de la declaración jurada señala que se dedica a la agricultura asumiendo por gastos de alimentación y

cuarto de su persona la suma total de & .800.00 conforme es de verse de las declaraciones juradas de folios 73 a 75, encontrándose en la capacidad física para realizar los trabajos necesarios y así obtener ingresos suficientes para asumir los gastos que acarrea la manutención de su hijo ; entonces al no tenerse certeza de cuanto es lo que se percibe realmente, la juzgadora considera tomar su actividad laboral y contrastarla con las obligaciones que asume, para determinar los ingresos económicos del demandado, considerando además que emplazado esta en la capacidad económica para asistir a su menor hijo alimentista , al haber asumido su procreación, la cual le conlleva a la responsabilidad y obligación de sostener sus necesidades.

- b) **su carga y obligaciones familiares:** el demandado en su contestación de demanda no indica tener otros hijos ni esposa, por lo cual, **No se considerará carga familiar del emplazado** a efectos de determinar la pensión alimenticia; por tanto, se debe considerar que los alimentos a favor de sus hijos menores de edad, **tienen carácter prioritario** y deben guardar un orden de prelación, en consecuencia, **los hijos se hallan en lugar privilegiado frente a otras obligaciones.**
- c) **Su estado personal:** no se acreditado que el demandado tenga alguna discapacidad física o mental que le impida trabajar, por el contrario, se evidencia es una persona de 24 años de edad tal como es de verse de la copia de su DNI a folios 78, asimismo de su escrito de contestación se infiere que es un peón de agricultura y asume gastos personales de alimentación y habitación, por tanto, al ser una persona joven puede esforzarse por trabajar cada día más, a fin de generar ingresos económicos y de esta manera asistencia, protección y mejor calidad de vida a su menor hijo alimentista ; por tanto, el demandado debe cumplir con obligación moral y legal de padre para con su menor hijo, que el junto con la demandante procrearon.
12. finalmente, cabe precisa, que al establecerse la pensión alimenticia solicitada, se tendrá en consideración que la demandante, en su condición de madre del

referido menor, también está en la obligación de cubrir sus necesidades; considerando también que corresponde a ambos padres la responsabilidad de sostener y contribuir al desarrollo integral de sus hijos , como lo dispone el artículo 423°inciso 1) del código civil, y la parte demandante no ha probado encontrarse discapacitada para trabajar y contribuir con dicha mantención.

13. En ese orden de ideas, se permite concluir que se encuentran acreditadas las necesidades del menor A, así como las posibilidades económicas del demandado B; dichos ingresos se han tomado bajo el parámetro de la actividad laboral que desempeña -agricultor y las obligaciones que asume, al no tener otra carga familiar que atender. Siendo así, en atención a los principios del interés superior del niño, de proporcionalidad y razonabilidad, además de los considerandos antes señalados, este juzgado considera prudente establecer como monto de la pensión alimenticia, la cantidad de **CIENTO TREINTA NUEVOS SOLES (\$. 130.00)**, la misma que debe ser otorgada en forma mensual y por adelantada a favor de su menor hijo antes mencionado en forma equitativa.

III. DECISION. -

Por los fundamentos expuestos, impartiendo justicia a nombre de la Nación, la Juez del juzgado de paz letrado con funciones de investigación preparatoria de Huarmaca,

RESUELVE:

DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don **C** contra **B** sobre alimentos sobre **ALIMENTOS**, en consecuencia, ordeno que el demandado asista a su menor hijo **A** con una pensión alimenticia en la cantidad de **CIENTO TREINTA NUEVOS SOLES (\$.130.00) para el menor alimentista antes referido;** pensión que comenzara a regir a partir del día siguiente de notificada la demanda. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente: **Cumplase** y **Archívese** en su oportunidad. **NOTIFIQUESE.**

Con lo que dio por terminada la presente audiencia, firmando los presentes en señal de conformidad, después de mí de lo que doy fe.

JUZGADO MIXTO DE HUARMACA

EXPEDIENTE N°00082-2013-0-2010-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : D
ESPECIALISTA : E
DEMANDANTE : B

Resolución N° 21

Huarmaca, 30 de setiembre de 2015

En los seguidos por **C** contra **B** sobre **ALIMENTOS**, la señora jueza del juzgado mixto de Huarmaca, ha expedido la siguiente:

SENTENCIA DE VISTA.

I. ANTECEDENTES

1. Recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el demandante **C** contra la sentencia contenida en la resolución N° 16 emitida en la audiencia de fecha 21 de mayo de 2015, que declara fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por **C** y ordena que el demandado **B** acuda a su menor hijo **A** con una pensión alimenticia mensual en la suma de ciento treinta nuevos soles que regirá desde el día siguiente en la que ha sido notificado con la demanda.

II. AGRAVIOS DEL APELANTE

2. El demandante fundamenta su apelación señalando que la pensión fijada limita considerablemente la posibilidad de sufragar la totalidad de las necesidades que tiene su menor nieto **A** considerando que actualmente está muy pequeño y cuenta con seis años de edad.
3. Alega el apelante que la resolución atenta contra el principio universal del interés superior del niño, máxime que el emplazado bien podría acudir a su menor hijo con una pensión razonable, sin poner en riesgo su subsistencia, ya que goza de una remuneración mensual como trabajador, monto que ha quedado claro, ya que solo se ha considerado la versión unilateral del demandado, a través de su declaración jurada.
4. De otro lado alega el demandante que se ha acreditado indudablemente que su menor nieto tiene múltiples necesidades que cubrir acorde con su edad, tales como sustento, educación, habitación, vestido, salud y recreación, y como bien lo prescribe el artículo 472° del código civil, lo cual implica un gasto mucho mayor a la equivalencia de la suma de \$ 130.00 Nuevos soles de los ingresos mensuales del demandado, que ha fijado su despacho a favor de mi menor nieto, monto que asciende a S/.4.33 diarios, para satisfacer los conceptos del referido artículo, que el emplazado cuenta con la capacidad económica necesaria para poder sufragar razonablemente las necesidades de su menor hijo máxime que su nieto actualmente se encuentra cursando estudio primarios, además de que se encuentran en una etapa de pleno crecimiento y desarrollo físico, psicológico y social, por lo que la pensión asignada a su menor nieto, resulta ser irrisoria a las necesidades de la alimentista y a las posibilidades del obligado.
5. Agrega el demandante que el cómo abuelo del menor alimentista es una persona de escasos recursos económicos que solo se dedica a la agricultura y la madre **F** sale a buscar a trabajo a otros lugares para poder mantener y cubrir las necesidades de su menor nieto.

6. Señala que el demandado cuenta con capacidad económica para poder sufragar las necesidades de su menor hijo y la juzgadora no ha hecho una valoración de los medios probatorios que ha adjuntado el demandado ya que por un lado presenta, declaraciones juradas de que no tiene bienes, no tiene ingresos, no tiene trabajo y es una persona de escasos recursos económicos por no ser profesional y que solo se dedica a la agricultura, pero por otro lado presenta declaraciones juradas de gastos de alimentación y de alquiler de habitación en la ciudad de Tarapoto por la suma de S/ .450.00 nuevos soles y de S/. 350.00 nuevos soles respectivamente, por lo que puede inferir que el demandado ha mentido al decir que no tiene ingresos ya que de los mismos documentos que anexa de evidencia su capacidad económica y que sus ingresos son ascienden al monto de S/ .800.00 nuevos soles y pretende pasar la irrisoria suma de S/ .130.00 nuevos soles.

III. MATERIA CONTROVERTIDA

7. Corresponde determinar si la sentencia emitida por el juzgado de paz letrado de Huarmaca ha sido emitida conforme a ley y no se encuentra incurso en causal de nulidad, y de ser así, verificar si corresponde confirmar o revocar la misma.

IV. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

8. El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito que sea anulada o revocada, total o parcialmente, tal como prescribe el artículo 364° del código procesal civil, siendo que en este caso se debe emitir pronunciamiento estableciéndose si corresponde o no fijar un monto menor de la suma de S/.130.00 nuevos soles, fijados por la A que a favor de la menor A.

9. Debe tenerse en cuenta que el monto de la pensión se fija en atención a los límites o reglas procesales establecidas en el artículo 481° del código civil, el cual señala que “los alimentos se regulan por el juez en porción a las necesidades de quien los pida y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales, de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”; por tanto, se debe valorar los ingresos y obligaciones del alimentante, así como las necesidades del menor alimentista.
10. Asimismo, es necesario atender que tal como lo señala el artículo 188° del código procesal civil, “los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”. Además de acuerdo al artículo 197° del mismo texto legal, precisa que “todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”.
11. En cuanto a que no se ha merituado adecuadamente ni se ha determinado las necesidades del menor alimentista. Debe tenerse que la pensión debe cubrir” ... lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente”, tal como lo establece el artículo 92° del código de los niños y adolescentes que define a los alimentos y que como tal es amplio, conforme acertadamente lo sostiene el Jurista nacional Javier Peralta Andia, para quien “la obligación alimentaria comprende a todo un conjunto de prestaciones cuya finalidad no solo es la supervivencia de la persona necesitada, sino también su mayor inserción social, pues existen varias prestaciones que no son alimentarias en estricto sentido, como la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, recreación,... etc. Que engloban también su contenido y que sustentan,

obviamente en razones familiares y de solidaridad social”.

12. Siendo que en el presente caso se debe tener en cuenta que en la recurrida se ha precisado la edad del menor **A**, que la fecha cuenta 6 años de edad y si bien cursos estudios de nivel inicial en el colegio del caserío de Tolingas-Huarmaca que es un colegio nacional; sin embargo, debe tenerse en cuenta que su abuelo, el demandante, no cuenta con ingresos y es una persona de avanzada edad y si bien la madre de esta en la obligación de coadyuvar a sus sostenimiento en aplicación de los previsto por el artículo 235° del código civil, el cual señala que “**Los padres** están obligados a proveer el sostenimiento, Protección Educación, a sus hijos menores según su situación y posibilidades” (Negrita de este despacho); no se encuentra a cargo del menor que ya según lo indicado por demandante ella ha salido de Huarmaca a fin de buscar trabajo para el sostenimiento del menor, no se ha acreditado cual es la labor que desempeña ni los ingresos que percibe, por lo que la pensión alimenticia que se otorgue a favor del menor alimentista debe ser fijada proporcionalmente.
13. En cuanto al agravio a situación económica del demandado. Es preciso indicar que el demandado ha señalado que tiene gastos por gastos de alimentación y alquiler de habitación de su persona en la suma total de S/ .800.00 con forme es verse de las declaraciones juradas de páginas 73 a 75, por lo que no resulta ser cierto que no tenga ingresos, de lo cual se puede inferir que sus ingresos son superiores al monto de los gastos que ha precisado lo cual indicaría que la capacidad económica del demandado es una con la que puede asistir a su menor hijo con pensión superior a la que se ha fijado en la recurrida, máxime si el demandado en su contestación de demanda no indica ni acredita entre otras obligaciones más que las de índole personal.
14. Además para fijar la pensión de alimentos la pensión de debe tener en cuenta que las partes habían fijado a favor del menor en la denuncia ascendía la suma de setenta nuevos soles mensuales, y que en la audiencia única el demandante solicito como pensión la suma de Doscientos nuevos soles, por lo que el monto de los alimentos debe fijarse en atención a estos

montos como parámetros de referencia.

Estando a las razones expuestas en los considerandos que anteceden y a los dispositivos legales citados y de conformidad con el Dictamen Fiscal,

V. **DECISION**

DECLARO FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el demandante; en consecuencia, **CONFIRMO La sentencia contenida en la resolución N°16** de fecha de mayo de 2015, que declara fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por **C** y ordena que el demandado **B** acuda a su menor hijo **A** con una pensión alimenticia mensual y adelantada.

REVOCO en cuanto al monto de la pensión alimenticia fijada en la suma de S/ .130.00 nuevos soles mensuales.

REFORMANDOSE, se establece que el demandado **B** cumpla con acudir a su menor hijo **A** con una pensión alimenticia mensual y adelantada en el monto ascendente a **S/. 160,00 nuevos soles**, con lo demás que contiene.

Notifíquese a las parte y devuélvase al juzgado de origen, con la nota de atención respectiva.

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>“el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar”.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</i></p>

		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(“Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez”).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(“El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado”).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(“Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto”).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”).</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(“El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente”).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(“El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez”).</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(“La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad”).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p>

			<p>5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”).</p>
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”).</p>	
	Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: “El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”).</p>	

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>“el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar”.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p>

			<p>5. Evidencia claridad: “el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (“Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión”(es).</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (“Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez”).</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (“El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado”).</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (“Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto”).</p> <p>5. Evidencia claridad: “el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y</p>

			<p>legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</p>

			ofrecidas”).
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: “El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.</p>

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia **el asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *“el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar”.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**

3. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**

4. **Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.* **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que*

sustentan la pretensión(es). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (“Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez”). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (“El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado”). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (“Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto”). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (“El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo”). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones

introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (*“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *“ El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”*. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *“se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso”).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *“el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar”.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *“el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(“Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión”(es).* **Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual*

de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: “el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”. **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (“El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez”) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (“El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo”). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad (“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple /No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte

expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (*“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”*). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: *“El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”*. **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. “Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo”.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. “De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple”
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. **Recomendaciones:**
 - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

- 9.3. “Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporar los en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales”.
- 9.4. “Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis”.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

“Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia”.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta

Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Introducción

Postura de las partes

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones,..... y....., que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- “De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones

identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones”.

- “Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10”.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- “Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2”.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- “Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3”.

□ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación		Valor	Calificación de
---	--	-------	-----------------

	Ponderación	numérico (referencial)	calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- “Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no”.
- “El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican”.
- *“La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2”.*
- *“La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble”.*
- “Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa”.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- “De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho”.
- “De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen”.
- “Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20”.
- “El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4”.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- “Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5”.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

“Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5”.

Fundamento:

- “La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo”.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]	
Calidad de la Parte	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
					X			[7 - 8]	Alta					
	Postura de las partes							[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja				

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

“Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6”.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO 5. Cuadros Descriptivos De La Obtención De Resultados De La Calidad De Las Sentencias

Cuadro 5.1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, basada en la introducción y de la posición de las partes, en el Expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	<p>EXP. N°: 2008-1764.- PROCESO CONOCIMIENTO</p> <p>DEMANDANTE : C(codificación asignado en el trabajo)</p> <p>DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)</p> <p>MOTIVO : Demanda de Alimentos</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIESISEIS</p> <p>Huarmaca 21 de mayo del Dos mil Quince. I.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto:</p>										

	<p>PROBLEMA:</p> <p>Es la demanda interpuesta por Don “C”, sobre Demanda de alimentos dirigiéndola contra don “B”.</p> <p><u>DECISIÓN:</u></p> <p>En consecuencia, estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194 del código procesal civil, se resuelve.</p> <p>1. Admitir de oficio los medios probatorios consistentes en las declaraciones juradas de no tener bienes, muebles, de no tener ingreso mensual de gastos por alimentación, de pago por alquiler de habitación, 04 recibos de pago ante DEMUNA y copia de DNI NOTIFÍQUESE.</p> <p><u>ACTUACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.</u></p>	<p>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no</p>					X						10
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

	<p>A los medios probatorios de las partes, esto es, demandante y de oficio, tratándose de documentos serán merituados al momento de sentenciar.</p>	<p>excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p>				<p>X</p>						

		Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, Distrito Judicial de Piura

LECTURA. “El presente cuadro de resultado, establece que la calidad de la parte expositiva de la sentencia del a quo fue muy alta. Se dio de la calidad de la introducción y la posición de las partes, que tuvieron un rango: muy alta y muy alta. En esta parte de la sentencia al ser analizada con la evidencia empírica se tiene que están bien identificados en forma individual los sujetos procesales y la identificación específica de la sentencia en sí, de igual manera se tiene la pretensión tanto del demandante que en este caso fue pensión de alimentos y también la pretensión de la parte demandada, que estableció en su pretensión que siendo trabajador independiente el monto era demasiado por tales consideraciones dicha parte de la sentencia es de muy alta”.

Cuadro 5.2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre alimentos basada en la calidad de la motivación de los hechos y del derecho en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia								
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]				
Motivación de los hechos	<p>RESOLUCION NUMERO 15 JUZGAMIENTO ANTICIPADO</p> <p>PRIMERO. - En el caso de autos la demandante y demandado han sustentado sus pretensiones con los medios probatorios ofrecidos en el acto postulatorio de demanda y contestación.</p> <p>SEGUNDO. - Siendo así, consistiendo los medios probatorios ofrecidos en documentales que por su naturaleza no requieren de actuación especial, deviene en aplicable el juzgamiento anticipado del proceso; en consecuencia, estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 473° inciso 1) del código</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la</p>														

	<p>procesal civil:</p> <p><u>DECISION:</u></p> <p>1. DECLARAR EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO DEL PROCESO y conforme a su estado se en conocimiento de las partes que el presente proceso se encuentra expedito para sentencia en ese acto.</p> <p><u>RESOLUCION NUMERO 16: SENTENCIA</u></p> <p>IV. ANTECEDENTES:</p> <p>14. Mediante escrito de demanda de alimentos de folios 07 a 12, el demandante interpone demanda de alimentos solicitando que el demandado cumpla con acudir en forma mensual y adelantada con una pensión alimenticia equivalente a la suma de & .400.00 a favor de su menor nieto.</p>	<p>cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración</p>					X						20
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

	<p>15. Por resolución 01 de fecha 19 de diciembre del 2013 se admite a trámite la demanda por el plazo de cinco días a fin de que conteste la demanda.</p> <p>16. A través de la resolución 12 del 28 de abril del presente año, se resuelve declarar improcedente por extemporáneo el escrito de contestación, rebelde al demandado y se fija para la realización de la audiencia única, la misma que se desarrolló conforme a los términos que establece la ley procesal aplicable al caso, siendo así, el estado del proceso el de expedir la sentencia de ley.</p> <p>V. FUNDAMENTOS DE LA DECISION Delimitación del petitorio. –</p> <p>17. El objeto del presente proceso es establecer la pensión alimenticia que le corresponde cumplir al demandado a su favor de su menor hijo A.</p>	<p>unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>18. Vistas las posiciones y merituados medios probatorios de las partes, se deberá determinar las reales necesidades de la menor alimentista, así como establecer las posibilidades económicas y obligaciones del demandado a efectos de poder disponer el cumplimiento de la pensión alimenticia a cargo del emplazado</p> <p>Sobre el derecho a los alimentos. –</p>	<p>ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
Motivación del derecho	<p>19. Se debe tener en cuenta, al derecho alimentario como parte del contenido del derecho a un nivel de vida adecuado, evidenciando que la obligación alimentaria paterna se asienta en el vínculo paternal que existe con el hijo, en tanto a la presentación está comprendido ente las derivadas de dicha relación.</p> <p>20. cómo se ha dicho: “el derecho de alimentos posee, entre otras características, el ser irrenunciable e imprescriptible, por ende,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en</p>												

	<p>si el juez constata la existencia de las tres condiciones antes mencionadas debe establecer la obligación alimenticia a cargo del deudor alimentario”.²</p> <p>21. En este sentido, es menester señalar que “la obligación alimenticia no solamente los alimentos propiamente dichos, si no también recubre estrictamente todo aquello que es necesario para asegurar la subsistencia del hijo. Es decir, la obligación de asumir todos los gastos ligados a su vida: ropa, alojamiento, transporte, atención, intervenciones y tratamientos médicos, gastos de funerales, etc.”³</p> <p>Análisis del caso. –</p> <p>22. Esta demanda es una pretensión de alimentos, precisándose que para solicitar alimentos tiene que acreditarse conjuntamente los siguientes presupuestos: a) Estado de necesidad que consiste en la situación de urgente atención de quien o quienes soliciten alimentos, b) posibilidades</p>	<p>cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión .Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple.</p>					X					
--	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

	<p>económicas dl obligado; es decir, que el demandado puede cumplir, en virtud a sus ingresos diarios, semanales o mensuales, con el pago de la pensión alimenticia por imponerse y C) Norma legal, que establece la obligación para asignación; debiendo observarse para regular la pensión de alimentos los presupuestos legales establecidos por el artículo 481° del código civil; esto es en atención de las necesidades del menor a favor de quien solicita el pago de la pensión y las posibilidades del obligado.</p> <p>23. Respecto al primer requisito, el <u>Estado de necesidad de la menor alimentista.</u> Se evidencia por su edad, impide que por sí mismo puedan alimentarse, así pues, con el acta de nacimiento y constancia de estudios de folios 04 a 50, se aprecia que el menor Atiene 6 años de edad y se encuentra en etapa escolar; requiriendo como es de presumirse de la satisfacción de las necesidades básicas; necesarias y elementales para la vida, como: sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación y salud, conceptos señalados en</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>el artículo 472° del código civil, concordante con el artículo 92° del código de los Niños y Adolescentes, del cual los progenitores son los obligados conforme al artículo 93° del código del Niño, Adolescentes.</p> <p>24. En cuanto al segundo requisito <u>las posibilidades económicas del demandado</u>, se advierte:</p> <p>d) <u>Sus ingresos y capacidad económica:</u> la demandante no ha acreditado lo que percibe el demandado, en su contestación a través de la de la declaración jurada señala que se dedica a la agricultura asumiendo por gastos de alimentación y cuarto de su persona la suma total de & .800.00 conforme es de verse de las declaraciones juradas de folios 73 a 75, encontrándose en la capacidad física para realizar los trabajos necesarios y así obtener ingresos suficientes para asumir los gastos que acarrea la manutención de su hijo ; entonces al no tenerse certeza de cuanto es lo que se percibe realmente, la juzgadora considera tomar su actividad laboral y contrastarla con las obligaciones</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>que asume, para determinar los ingresos económicos del demandado, considerando además que emplazado esta en la capacidad económica para asistir a su menor hijo alimentista , al haber asumido su procreación, la cual le conlleva a la responsabilidad y obligación de sostener sus necesidades.</p> <p>e) <u>su carga y obligaciones familiares:</u> el demandado en su contestación de demanda no indica tener otros hijos ni esposa, por lo cual, No se considerará carga familiar del emplazado a efectos de determinar la pensión alimenticia; por tanto, se debe considerar que los alimentos a favor de sus hijos menores de edad, tienen carácter prioritario y deben guardar un orden de prelación, en consecuencia, los hijos se hallan en lugar privilegiado frente a otras obligaciones.</p> <p>f) <u>Su estado personal:</u> no se acreditado que el demandado tenga alguna discapacidad física o mental que le impida trabajar, por el contrario, se evidencia es una persona de 24 años de edad tal como es de verse de la copia de su DNI a folios 78, asimismo de su escrito de contestación se infiere que es un peón de</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>agricultura y asume gastos personales de alimentación y habitación, por tanto, al ser una persona joven puede esforzarse por trabajar cada día más, a fin de generar ingresos económicos y de esta manera asistencia, protección y mejor calidad de vida a su menor hijo alimentista ; por tanto, el demandado debe cumplir con obligación moral y legal de padre para con su menor hijo, que el junto con la demandante procrearon.</p> <p>25. finalmente, cabe precisar, que al establecerse la pensión alimenticia solicitada, se tendrá en consideración que la demandante, en su condición de madre del referido menor, también está en la obligación de cubrir sus necesidades; considerando también que corresponde a ambos padres la responsabilidad de sostener y contribuir al desarrollo integral de sus hijos , como lo dispone el artículo 423°inciso 1) del código civil, y la parte demandante no ha probado encontrarse discapacitada para trabajar y contribuir con dicha mantención.</p> <p>26. en ese orden de ideas, se permite concluir que se encuentran</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>acreditadas las necesidades del menor A, así como las posibilidades económicas del demandado B; dichos ingresos se han tomado bajo el parámetro de la actividad laboral que desempeña -agricultor y las obligaciones que asume, al no tener otra carga familiar que atender. Siendo así, en atención a los principios del interés superior del niño, de proporcionalidad y razonabilidad, además de los considerandos antes señalados, este juzgado considera prudente establecer como <u>monto de la pensión alimenticia</u>, la cantidad de CIENTO TREINTA NUEVOS SOLES (\$. 130.00), la misma que debe ser otorgada en forma mensual y por adelantada a favor de su menor hijo antes mencionado en forma equitativa.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, **2021**

LECTURA. El cuadro 5.2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se estableció en base a la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente, esto debido que al ser cotejada dicha parte de la sentencia se cumplió con cada uno de los lineamientos establecidos. Así mismo que del desarrollo del objeto de estudio se realizó el examen de la prueba y aplicación del derecho, aquí se motivó la sentencia para justificar la decisión, primeramente claro siguiendo las tres etapas para determinar una decisión imparcial por parte del juzgador, como son;

Examen de Prueba, , Determinación de la Norma aplicable y por último el examen de las condiciones de la acción que es la parte más importante de la sentencia, donde el juzgador concurre tres elementos: El derecho o norma legal, que ampara el caso concreto, seguido de la calidad: Legitimatío ad causan, y por último el interés directo de parte del que pone en movimiento la actividad Jurisdiccional. El Juez glosa las consideraciones de orden sustantivo (Fondo) y procesal, con las pretensiones del demandante y del demandado en base a la prueba acreditada y la norma aplicada.

Cuadro 5.3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia del a quo sobre alimentos; basada en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>III. DECISION. –</p> <p>Por los fundamentos expuestos, impartiendo justicia a nombre de la Nación, la Juez del juzgado de paz letrado con funciones de investigación preparatoria de Huarmaca,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don C contra B sobre alimentos sobre ALIMENTOS, en consecuencia, ordeno que el demandado asista a su menor hijo A con una pensión alimenticia en la cantidad de CIENTO TREINTA NUEVOS SOLES (\$.130.00) para el menor alimentista antes referido; pensión que comenzara a regir a partir del día siguiente de notificada la demanda. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente: Cúmplase y Archívese en su oportunidad. NOTIFIQUESE.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p>					<p>X</p>						
	<p>Con lo que dio por terminada la presente audiencia, firmando los presentes en señal de conformidad, después de mí de lo que doy fe.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p>											

Descripción de la decisión	. TR y HS.-	<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: Si cumple.</p>					X						10
----------------------------	-------------	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. “El cuadro 5.3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó: de la Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta;

respectivamente”.

“Con respecto a la aplicación del principio de congruencia fue de Muy Alta, ya que aquí se encontraron los 5 parámetros previstos en los cuadros que se observan líneas arriba. Así mismo de la Descripción de la decisión fue de muy Alta, porque se encontraron los también los 5 parámetros previstos en los cuadros que se observan líneas arriba. De ello se concluye que esta parte es el pronunciamiento expreso que puede ser positiva o negativa, precisa y concreta, en ese orden de las ideas fue fundada, donde el juez declara el derecho del demandante, quien interpuso demanda en la figura de Materia: de alimentos donde su pretensión fue que el demandante acuda con una pensión de alimentos”

	<p>En los seguidos por C contra B sobre ALIMENTOS, la señora jueza del juzgado mixto de Huarmaca, ha expedido la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">SENTENCIA DE VISTA.</p> <p>I. ANTECEDENTES</p> <p>Recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el demandante C contra la sentencia contenida en la resolución N° 16 emitida en la audiencia de fecha 21 de mayo de 2015, que declara fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta por C y ordena que el demandado B acuda a su menor hijo A con una pensión alimenticia mensual en la suma de ciento treinta nuevos soles que regirá desde el día siguiente en la que ha sido notificado con la demanda.</p>	<p>proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: Si cumple.</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>II. AGRAVIOS DEL APELANTE</p> <p>2. El demandante fundamenta su apelación señalando que la pensión fijada limita considerablemente la posibilidad de sufragar la totalidad de las necesidades que tiene su menor nieto A considerando que actualmente está muy pequeño y cuenta con seis años de edad.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: Si cumple.</p>				<p style="text-align: center;">X</p>							

<p>3. Alega el apelante que la resolución atenta contra el principio universal del interés superior del niño, máxime que el emplazado bien podría acudir a su menor hijo con una pensión razonable, sin poner en riesgo su subsistencia, ya que goza de una remuneración mensual como trabajador, monto que ha quedado claro, ya que solo se ha considerado la versión unilateral del demandado, a través de su declaración jurada.</p> <p>4. De otro lado alegra el demandante que se ha acreditado indudablemente que su menor nieto tiene múltiples necesidades que cubrir acorde con su edad, tales como sustento, educación, habitación, vestido, salud y recreación, y como bien lo prescribe el artículo 472° del código civil, lo cual implica un gasto mucho mayor a la equivalencia de la suma de \$ 130.00 Nuevos soles de los ingresos mensuales del demandado, que ha fijado su despacho a favor de mi menor nieto, monto que asciende a S/4.33 diarios, para satisfacer los conceptos del referido artículo, que el emplazado cuenta con la capacidad económica necesaria para poder sufragar razonablemente las necesidades de su menor hijo máxime que su</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>nieto actualmente se encuentra cursando estudio primarios, además de que se encuentran en una etapa de pleno crecimiento y desarrollo físico, psicológico y social, por lo que la pensión asignada a su menor nieto, resulta ser irrisoria a las necesidades de la alimentista y a las posibilidades del obligado.</p> <p>5. Agrega el demandante que el cómo abuelo del menor alimentista es una persona de escasos recursos económicos que solo se dedica a la agricultura y la madre F sale a buscar a trabajo a otros lugares para poder mantener y cubrir las necesidades de su menor nieto.</p> <p>6. Señala que el demandado cuenta con capacidad económica para poder sufragar las necesidades de su menor hijo y la juzgadora no ha hecho una valoración de los medios probatorios que ha adjuntado el demandado ya que por un lado presenta, declaraciones juradas de que no tiene bienes, no tiene ingresos, no tiene trabajo y es una persona de escasos recursos económicos por no ser profesional y que solo se dedica a la agricultura, pero por otro lado presenta declaraciones juradas de gastos de alimentación y de alquiler de habitación en la</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>ciudad de Tarapoto por la suma de S/ .450.00 nuevos soles y de S/. 350.00 nuevos soles respectivamente, por lo que puede inferir que el demandado ha mentido al decir que no tiene ingresos ya que de los mismos documentos que anexa de evidencia su capacidad económica y que sus ingresos son ascienden al monto de S/ .800.00 nuevos soles y pretende pasar la irrisoria suma de S/ .130.00 nuevos soles.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

LECTURA. El cuadro 5.4, demuestra que la parte Expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta y se estableció conforme a la Calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; aspectos del proceso así mismo en la Introducción se encontraron los 5 parámetros previstos en los cuadros que se observan líneas arriba.

Así se tiene que de la Postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos en los cuadros que se observan líneas arriba. Como es de verse, se glosa que los alimentos son de necesidad urgente por ello que la parte afectada le asiste de acuerdo a ley concurrir con una pensión de alimentos.

Cuadro 5.5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos; basada en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho, en el expediente N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
motivación de los hechos	<p>VI. <u>MATERIA CONTROVERTIDA</u></p> <p>15. Corresponde determinar si la sentencia emitida por el juzgado de paz letrado de Huarmaca ha sido emitida conforme a ley y no se encuentra incurso en causal de nulidad, y de ser así, verificar si corresponde confirmar o revocar la misma.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas</p>										
	<p>VII. <u>FUNDAMENTOS DE LA DECISION</u></p> <p>16. El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano</p>		X									

	<p>jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito que sea anulada o revocada, total o parcialmente, tal como prescribe el artículo 364° del código procesal civil, siendo que en este caso se debe emitir pronunciamiento estableciéndose si corresponde o no fijar un monto menor de la suma de S/.130.00 nuevos soles, fijados por la A que a favor de la menor A.</p>	<p>de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple. 5. Evidencia claridad: Si cumple</p>											
<p>Motivación del derecho</p>	<p>17. Debe tenerse en cuenta que el monto de la pensión se fija en atención a los límites o reglas procesales establecidas en el artículo 481° del código civil, el cual señala que “los alimentos se regulan por el juez en porción a las necesidades de quien los pida y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales, de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”; por tanto,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. Si cumple. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p>				<p>X</p>						<p>20</p>	

	<p>se debe valorar los ingresos y obligaciones del alimentante, así como las necesidades del menor alimentista.</p> <p>18. Asimismo, es necesario atender que tal como lo señala el artículo 188° del código procesal civil, “los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”. Además de acuerdo al artículo 197° del mismo texto legal, precisa que “todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”.</p> <p>19. En cuanto a que no se ha meritudo adecuadamente ni se ha determinado las necesidades del menor alimentista. Debe tenerse que la pensión debe cubrir” ... lo necesario para el sustento, habitación, vestido,</p>	<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad. Si cumple.</p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente”, tal como lo establece el artículo 92° del código de los niños y adolescentes que define a los alimentos y que como tal es amplio, conforme acertadamente lo sostiene el Jurista nacional Javier Peralta Andia, para quien “la obligación alimentaria comprende a todo un conjunto de prestaciones cuya finalidad no solo es la supervivencia de la persona necesitada, sin o también su mayor inserción social, pues existen varias prestaciones que no son alimentarias en estricto sentido, como la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, recreación,... etc. Que engloban también su contenido y que sustentan, obviamente en razones familiares y de solidaridad social”.</p> <p>20. Siendo que en el presente caso se debe tener en cuenta que en la recurrida se ha precisado la edad del menor A, que la fecha cuenta 6 años de edad y si bien cursos</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>estudios de nivel inicial en el colegio del caserío de Tolingas- Huarmaca que es un colegio nacional; sin embargo, debe tenerse en cuenta que su abuelo, el demandante, no cuenta con ingresos y es una persona de avanzada edad y si bien la madre de esta en la obligación de coadyuvar a sus sostenimiento en aplicación de lo previsto por el artículo 235° del código civil, el cual señala que “Los padres están obligados a proveer el sostenimiento, Protección Educación, a sus hijos menores según su situación y posibilidades” (Negrita de este despacho); no se encuentra a cargo del menor que ya según lo indicado por demandante ella ha salido de Huarmaca a fin de buscar trabajo para el sostenimiento del menor, no se ha acreditado cual es la labor que desempeña ni los ingresos que percibe, por lo que la pensión alimenticia que se otorgue a favor del menor alimentista debe ser fijada proporcionalmente.</p> <p>21. <u>En cuanto al agravio a situación económica del</u></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>demandado. Es preciso indicar que el demandado ha señalado que tiene gastos por gastos de alimentación y alquiler de habitación de su persona en la suma total de S/ .800.00 con forme es verse de las declaraciones juradas de páginas 73 a 75, por lo que no resulta ser cierto que no tenga ingresos, de lo cual se puede inferir que sus ingresos son superiores al monto de los gastos que ha precisado lo cual indicaría que la capacidad económica del demandado es una con la que puede asistir a su menor hijo con pensión superior a la que se ha fijado en la recurrida, máxime si el demandado en su contestación de demanda no indica ni acredita entre otras obligaciones más que las de índole personal.</p> <p>22. Además para fijar la pensión de alimentos la pensión de debe tener en cuenta que las partes habían fijado a favor del menor en la denuncia ascendía la suma de setenta nuevos soles mensuales, y que en la audiencia única el demandante solicito como pensión la suma de Doscientos nuevos soles, por lo que el monto de los</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>alimentos debe fijarse en atención a estos montos como parámetros de referencia.</p> <p>Estando a las razones expuestas en los considerandos que anteceden y a los dispositivos legales citados y de conformidad con el Dictamen Fiscal,</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. “El cuadro 5.5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. Al ser elevada la sentencia de primera instancia a una sala donde al analizar la pretensión del apelante, su objeto y la vulneración de algún principio, se tiene que según los parámetros se tiene que están bien identificados cada uno de ellos, tales como el fundamento y motivación de la sentencia basada en la valoración de las pruebas y en la valoración de la sana crítica y el máximo de la experiencia del juzgador, aspectos que permiten tener una sentencia de muy alta calidad”.

	<p>REVOCO en cuanto al monto de la pensión alimenticia fijada en la suma de S/ .130.00 nuevos soles mensuales.</p>	<p>considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>	<p>REFORMANDOSE, se establece que el demandado B cumpla con acudir a su menor hijo A con una pensión alimenticia mensual y adelantada en el monto ascendente a S/. 160,00 nuevos soles, con lo demás que contiene.</p> <p>Notifíquese a las parte y devuélvase al juzgado de origen, con la nota de atención respectiva.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad:. Si cumple</p>					<p>X</p>					<p>10</p>

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente. N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, del distrito judicial de Piura, 2021

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. Cuadro 5.6, “demuestra que el rango de la parte resolutive de la sentencia del Ad quem fue de muy alta calidad. Se basó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta. En esta parte de la sentencia notamos claramente que están todos los parámetros previstos, ya que al ser cotejada la sentencia con la evidencia empírica se encuentran todas ellas tales como un fallo basado en la pretensión solamente de la apelación, así como la existencia de una coherencia entre cada una de las dos partes anteriores, por tales consideraciones la sentencia es de muy alta calidad”.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* la autora del presente trabajo de investigación titulado CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00082-2013-0-2010-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2021. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XI y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.*

Trujillo, mayo del 2021



YANET CRUZ LIZANA

DNI 40915402

ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2020																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X										
7	Recolección de datos						X	X	X	X								
8	Presentación de resultados								X	X								
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X							
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X					
14	Redacción de artículo científico												X	X				

ANEXO 8: PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE (ESTUDIANTE)			
Categoría	BASE	% o numero	Total (S/.)
Suministros			
• Impresiones	0.50	106	53.00
• Fotocopias	0.10	90	9.00
• Empastado	20.00	1	20.00
• Papel bond A-4 (200 hojas)	0.10	100	10.00
• Lapicero	2.00	1	2.00
SERVICIOS			
• Uso de turnitin	50.00	2	100.00
SUB TOTAL			195.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			20.00
SUB TOTAL			20.00
Total de presupuesto desembolsable			214.00
PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE (UNIVERSIDAD)			
Categoría	BASE	% o numero	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de internet (laboratorio de aprendizaje digital – LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (módulo de investigación del ERP University-MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio Institucional	50.00	1	50.00
SUB TOTAL			400.00
Recurso Humano	63.00	4	
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)			252.00
Sub total			214.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			S/. 866.00